Bogotá D.C., 17 de febrero de 2022

Señores:
Agencia Nacional de Infraestructura – ANI
Calle 24ª Nro. 59-42 Edificio T4, Piso 2

Referencia: Licitación Pública No. VJ-VE-APP-001-2021 (la "Licitación Pública")

Asunto: Observaciones al informe preliminar de evaluación

Respetados Señores:

De conformidad con lo expresado por la ANI en el Informe Preliminar y teniendo en cuenta los requerimientos previos que realizó la ANI a los Proponentes el pasado 4 de febrero, nos permitimos solicitar a la Entidad que, para efectos de evaluar adecuadamente la Capacidad Financiera de la Estructura Plural Viales del Norte, requiera a dicho Proponente la presentación del Anexo 10A correctamente suscrito de conformidad con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, tal como fue suscrito por los otros tres (3) oferentes. En particular, hacemos referencia a lo previsto en la Sección 4.3.2 del Pliego de Condiciones, que establece:

> *"En caso de acreditar Capacidad Financiera a través de terceros de conformidad con el numeral 4.4 del Pliego de Condiciones, el ANEXO 10A deberá ser suscrito por (i) el representante legal del Oferente individual o del Integrante de la Estructura Plural que acredita la situación de control, (ii) el representante legal de la persona jurídica a través de la cual se acredita la Capacidad Financiera; y (iii) por el contador público y/o Revisor Fiscal, para las sociedades que se encuentren obligadas por ley, de la persona jurídica a través de la cual se acredita la Capacidad Financiera."*

Así pues, teniendo en cuenta que la Estructura Plural Viales del Norte acredita su Capacidad Financiera a través de la sociedad CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION, el Anexo 10A debe ser suscrito por el contador, o revisor fiscal en caso de que se encuentre obligado a contar con uno, **de esta sociedad matriz y no por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia de esta sociedad, según lo solicitado por la Entidad a esta Estructura Plural en el documento de requerimientos previos publicado el 9 de febrero de 2022**, toda vez que el revisor fiscal de la sucursal no se encuentra habilitado para pronunciarse sobre los Estados Financieros de CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION (China), porque su ejercicio profesional se limita a realizar las labores de contabilidad de la sucursal Colombiana. Por lo anterior solicitamos a la ANI que requiera al Proponente para que el

Anexo 10A sea suscrito por el contador o auditor de la sociedad que efectivamente acredita la Capacidad Financiera, tal como lo indica el Proponente en su carta de presentación:

> (w) (b) Manifestamos que los requisitos relativos a Capacidad Financiera serán acreditados por **CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION** cuya sucursal en Colombia es **CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA**. En cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, declaro en nombre de Estructura Plural **VIALES DEL NORTE** que, con la presentación de la Oferta, se adjunta el Acuerdo de Garantía suscrito **por CHINA RAILWAY CONSTRUCTION CORPORATION LIMITED; y CRCCII y CCECC SUCURSAL COLOMBIA.**

Adicionalmente, es importante tener en cuenta que, en procesos de selección anteriores (VJ-VE-APP-001-2021 – Malla Vial del Valle), en los cuales se ha evaluado la Capacidad Financiera, la ANI ha exigido la presentación y subsanación del Anexo 10A debidamente suscrito por los profesionales indicados en los pliegos de condiciones.

Atentamente,

DIEGO MAURICIO PÉREZ LEÓN
C.C. 79.916.745 de Bogotá
Representante Común
ESTRUCTURA PLURAL RUTA BOGOTÁ NORTE